



Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Verbal de Pertenencia
Dte/: Telmo Garavito Forero
Ddo/: Herederos Indeterminados de Telmo Garavito
Rad/: 685004089001-2019-00139-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se tiene por contestada la misma por parte del Curador Ad -Litem y se dispone continuar con la etapa procesal indicada en el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 Ibídem.

1. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se FIJA fecha para audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 PRUEBA DOCUMENTAL: TÉNGANSE como pruebas de este proceso, los documentos aportados por la parte demandante junto con la demanda, obrantes a los folios 11 a 48 del expediente, los cuales se les dará el valor que por ley les corresponde.

- Certificado Especial No. 149 del 12 de julio de 2019, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro. (fls. 9)
- Certificado de Tradición de matrícula inmobiliaria No. 321-34093, expedido el 12 de julio de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro. (fl. 10)
- Copia plano topográfico (fl. 12)
- Copia registro civil de defunción de Telmo Garavito. (fl. 15)
- Copia registro civil de defunción de Efraín Garavito Benavidez (fl. 16)
- Copia registro civil de defunción de Jesús Garavito Forero (fl.17)
- Copia registro civil de nacimiento de Ninfa Garavito Forero, Telmo Garavito Forero, Johana Garavito Pinzón, Martha Cecilia Garavito



Pinzón, Martha Cecilia Garavito Pinzón y Wilson Garavito Pinzón (fls. 18 -23)

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Telmo Garavito Forero (fl.24)
- Copia recibo de pago impuesto predial del bien objeto de la litis correspondiente al año 2018 y certificado de paz y salvo municipal expedido el 15 de agosto de 2019. (fls.25-26).
- Copia partida de bautizo de Efraín Garavito y registro civil de nacimiento de Jesús Forero Garavito (fls. 37-38).
- Copia de la Escritura Pública No. 39 del 7 de marzo de 1927 de la Notaria Única de Oiba. (fl. 39-41)

2.1.2 **PRUEBA TESTIMONIAL.** Se decreta la recepción de las declaraciones de los testigos solicitados por la parte demandante y, en consecuencia, se cita a los señores JOSÉ MARTÍNEZ, FERNANDO DÍAZ ANGULO, JUAN MANCILLA y ANA LUIS GONZÁLEZ, a fin de que absuelvan el interrogatorio, los que se escucharan en la fecha previamente señalada para la diligencia de inspección judicial.

2.1.3 **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Practíquese Inspección Judicial al predio denominado “SOLAR CON CASITA”, ubicado en el sitio El Cascajal, vereda El Volador del municipio de Oiba (S), con el fin de determinar entre otros aspectos: linderos, mejoras, posesión, ubicación, área y demás actos de dominio ejecutados por el demandante, la cual se llevará a cabo el mismo día, **-veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m).**

Para lo anterior, se designa al auxiliar de la justicia CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACON, quien se encuentra en turno de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Juzgado, como ESPECIALISTA EN BIENES INMUEBLES, con el fin de lograr la identificación del predio objeto del presente y demás. Comuníquese en la forma señalada en el artículo 49 del C.G.P.

2.2. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

NO SE DECRETAN, por cuanto el curador Ad-litem que representa los intereses del extremo pasivo, en su escrito de contestación de demanda no aportó ni solicitó pruebas.



2.3. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

- 2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante TELMO GARAVITO FORERO, conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P, en la fecha previamente señalada para la diligencia de inspección judicial al predio.

3. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

- 3.1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.
- 3.2. ADVERTIR a las partes citadas para rendir interrogatorio de parte, que de conformidad con el artículo 205 del C.G.P., la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c0f487c2114b8d3801e02da28bfede6e7a3162c54bcc6b4f0edaad5fc17f832

Documento generado en 16/12/2020 05:12:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**